



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. señor: El Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde), de la comunicacion de V. E. de 27 de enero del año próximo pasado, remitiendo originales las observaciones presentadas á su autoridad por el Comandante, Gefe del depósito de bandera para Ultramar de Gijón, acerca de la admision de los sustitutos en las Cajas de quintos y de las variaciones que en su concepto seria conveniente introducir en las instrucciones de 28 de febrero de 1854 y Real orden de 23 de junio de 1855 respecto á la estatura que en aquellas se exige á los voluntarios procedentes de la clase de paisanos, y á los premios que á los mismos se concede en su alistamiento. Enterada S. M., teniendo presente una reclamacion de igual indole del Gefe del depósito de Alicante, cursada por el Director general de Infanteria y el Capitan general de Valencia, y de conformidad con lo espuesto por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo Real en acordada de 2 de marzo del actual, se ha servido dictar las disposiciones siguientes que corresponden á los dos estremos citados, últimos de las observaciones de que trata la anteriormente citada comunicacion de V. E.

1.º No se exigirá á los voluntarios á que se refiere el art. 1.º del capítulo 3.º de las Instrucciones para la recluta de Ultramar, aprobadas en 28 de febrero de 1854, mas estatura que la que la ley de reemplazos vigente señala para los que deben entrar en suerte para el del ejército de la Península.

2.º Los premios que reciban por su enganche para los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico y segunda brigada, primera expedicionaria de artilleria del de Filipinas, serán los mismos respectivamente, segun se comprometan á servir por ocho ó seis años, que los señalados ó que se señalen á los que lo verifiquen para el ejército de la Península.

3.º Los abonos de estos premios serán con cargo al fondo general de redenciones y en la forma misma en que se hacen respecto á los reenganchados dentro de aquellos ejércitos, y á los que habiéndolo verificado en el de la Península pasan al servicio de los mismos; en el concepto de que de los 320 rs. que deben recibir los voluntarios al alistarse, se les entregará 60 al aliarse, y el resto al verificar el embarque para Ultramar.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo mandado en esta Real orden, que tendrá completo efecto desde el día 1.º de mayo del año actual de 1858.»

De Real orden, comunicada por dicho se-

ñor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Núm. 12.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballeria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las fundadas razones espuestas por V. E. en su escrito de 22 de marzo último, consultando acerca del abono de racion para caballo á los Gefes y Oficiales que se hallen con licencia, y de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, á la que tuvo por conveniente oír, se ha servido disponer que en lo sucesivo se abonen y satisfagan las raciones de pienso correspondientes para los caballos de los Gefes y Oficiales que, siendo por reglamento plazas montadas, cualquiera que sea el arma ó instituto á que pertenezcan, se hallen en uso de la Real licencia ó próroga, bien sea por enfermos ó para asuntos particulares, siempre que en acto de revista presenten sus caballos: es tambien la voluntad de S. M. que se entiendan derogadas las Reales órdenes de 11 de noviembre de 1828 y 24 de mayo de 1851 en la parte que se refieren á la presente disposicion.»

De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Núm. 21.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo presente que por su resolucion de 19 de abril último está en uso la polaina de paño pardo en las clases de tropa de todos los cuerpos del arma de infanteria cuando se hallan en marcha ó operaciones, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E. en oficio de igual fecha del presente mes, que se adopte la polaina de charol para los Gefes y Oficiales de los regimientos del arma, quienes, segun se observa por estas clases de los batallones de cazadores y en un todo igual á la que ellos usan, deben solo verificarlo en las ocasiones en que la tropa lo lleve.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 14.—Obras públicas.

En la carretera de segundo orden desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, deben fijarse veinte y seis postes para señalar igual número de kilómetros; dos postes para indicar otros tantos miriámetros, y un

poste de division en el empalme. Por tanto, el día 10 de julio próximo, se celebrará subasta pública que tendrá lugar á la una de la tarde en el salon de Sesiones de la excelentísima Diputacion provincial, á fin de contratar la construccion, conduccion y colocacion de los mencionados postes bajo las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia todos los dias no festivos desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Lo que he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales llamando licitadores.

Madrid 8 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Modelo que se cita.

D. F. de T., habitante en la calle de núm. cuatro se obliga á construir, conducir y colocar los postes que han de señalar los kilómetros, miriámetros y division en el empalme de la carretera de segundo orden desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con sujecion á los planos y condiciones facultativas y económicas que se exigen para esta subasta, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Establecimientos penales.

Francisco Rodriguez Anton, procedente de la cárcel de esta corte, donde ha sufrido condena por el delito de hurto, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena, por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposicion.

Madrid 18 de junio de 1858.—Orovio.

José Villanueva Perez, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Oranse, provincia de idem, vecino que fue de esta corte, provincia de idem, su estatura cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, boca pequeña, color claro, procedente del presidio del Canal de Isabel II y cárcel de Villa, donde ha sufrido condena por el delito de hurto quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena, por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposicion.

Madrid 18 de junio de 1858.—Orovio.

Antonio Gomez Perez, natural de San Pantaleon de Cazanias, provincia de Lugo, vecino que fué de esta corte, provincia de idem, procedente de la cárcel de esta corte,

dónde ha sufrido condena por el delito de estafa, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena, por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposicion.

Madrid 18 de junio de 1858.—Orovio.

Eugenio Gental Valeayo, hijo de Carlos y de Antonia, natural de Madrid, provincia de idem, vecino que fué de idem, provincia de idem, su estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano y tuerto del ojo izquierdo, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena de dos años de prision correccional quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposicion.

Madrid 18 de junio de 1858.—Orovio.

Valentin Vega y Gonzalez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Jaraicejos, provincia de Cáceres, vecino que fué de su pueblo, provincia de idem, su estatura cuatro pies nueve pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno, procedente del presidio del Canal de Isabel II, donde ha sufrido condena por el delito de robo en robo en cuadrilla y despojado, quedando despues sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ha quebrantado la espresada condena por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni á ningun Inspector de vigilancia, y debe por lo tanto entregarse á los Tribunales de justicia, con arreglo á la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades y demas que dependan de la mia en esta provincia, procedan á su busca y captura, y conseguida lo pongan á mi disposicion.

Madrid 18 de junio de 1858.—Orovio.

Negociado 19.

Ignorándose á quién pertenezca un caballo que en el día 18 del actual fué hallado por uno de los guardas de la Real posesion de Gozquez, he dispuesto se inserte este anuncio para que, llegando á noticia de su verdadero dueño, le sea entregado, prévias las señas de dicha caballeria y abono de los gastos ocasionados.

Señas del caballo.

Edad, cerrado; de la marca y dos dedos; treslito; hierro H.

Madrid 18 de junio de 1858.—Manuel de Orovio.

Minuto

El presente es un libro de cuentas de los fondos provinciales de Madrid, correspondiente al mes de mayo de 1858. En él se expresa el importe de los ingresos y egresos, y el resultado de las operaciones que se han practicado en el curso de este mes, en cumplimiento de las obligaciones que se le han impuesto.

De los fondos provinciales de Madrid, que importando el cargo 7.116,244 rs. 07 cént., y la data 724,097 69 c., según queda expresado, resulta un saldo de existencia de 6.392,146 rs. 38 c., de que me he cargado en la cuenta del próximo mes de junio de 1858. — Está conforme. — El Interventor, Ignacio Sotero. — El Depositario, José Lopez Gordon. — V. D. — El Gobernador, Orovio.

| | | |
|---|------------|--------------|
| Existencia en metálico en la caja de mi cargo, rs. vn. | 525,321 99 | 527,321 99 |
| Idem en la misma en 2 acciones del camino de las Cabrillas. | 2,000 | |
| Idem en la Caja general de depósitos precedente del empréstito. | | 5,823,798 02 |
| Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. | | 41,026 37 |

| | |
|---|--------------|
| Primeramente son cargo 6.609,165 rs., 46 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior. | 6.609,165 46 |
| Idem ingresados en este mes por productos generales. | |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. | |
| Idem por los de arbitrios establecidos. | |
| Idem de Instrucción pública. | |
| Idem de Beneficencia. | 361,813 68 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |

| | |
|---|---------------------|
| Por recargo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. | |
| Por recargo de la industrial y de comercio. | 123,600 |
| Por recargo de consumos. | 123,600 |
| Por arbitrios. | |
| De la Caja general de Depósitos por intereses de las cantidades ingresadas en la misma por cuenta del empréstito de 1857. | 21,664 92 |
| TOTAL CARGO rs. vn. | 7,116,244 07 |

| | PERSONAL | MATERIAL | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 1.º Son data 17,826 rs., 58 cént. por los gastos de elecciones del Consejo provincial y Cortes de Diputadas á Cortes y provinciales. | 17,076 58 | 750 | 17,826 58 |
| Artículo 2.º Idem por comisiones especiales. | 666 | | 666 |
| Artículo 3.º Idem por Administración, conservación y reparación de fincas provinciales. | 666 | | 666 |
| Artículo 4.º Idem por contribuciones. | | | |
| Artículo 5.º Idem por deudas exigibles de la provincia. | | | |
| Artículo 6.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. | | | |
| Artículo 7.º Idem por las de Instrucción primaria. | 2,000 | | 2,000 |
| Artículo 8.º Idem por obligaciones del Hospital general. | | 123,447 13 | 123,447 13 |
| Idem por las de San Juan de Dios. | | 11,968 44 | 11,968 44 |
| Artículo 9.º Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio. | 13,710 22 | 42,554 58 | 56,264 80 |
| Idem por las de la de Desamparados. | 652 8 | 17,422 92 | 18,075 |
| Artículo 10.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid. | 113,188 13 | 21,036 66 | 134,224 79 |
| Artículo 11.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. | 7,225 45 | 666 65 | 7,892 10 |
| Artículo 12.º Idem por obras públicas de nueva construcción. | | | |
| Idem por las de conservación y reparación de las exist. | 13,444 30 | 7,638 37 | 21,082 87 |
| Artículo 13.º Idem por los de conservación y fomento de los montes. | 3,833 33 | | 3,833 33 |
| Artículo 14.º Idem por los haberes de médicos directores de baños. | 666 | | 666 |
| Idem por haberes de los Arquitectos de provincia. | 4,166 66 | | 4,166 66 |
| Idem por importe de los intereses del primer semestre de las 2973 acciones de carreteras provinciales. | | 237,840 | 237,840 |
| Idem por el capital de 37 acciones de id. de las 40 amortiz. | | 74,000 | 74,000 |
| Idem por reconocimiento de quintos. | | 3,390 | 3,390 |
| Artículo 15.º Idem por gastos imprevistos. | | | |
| Por los ocurridos durante el mes de mayo. | 600 | 5,488 | 6,088 |
| TOTAL DATA rs. vn. | 176,562 95 | 547,534 74 | 724,097 69 |

RESUMEN

| | |
|--|---------------------|
| Importa el cargo. | 7.116,244 07 |
| Idem la data. | 724,097 69 |
| Existencia para el siguiente mes, rs. vn. | 6.392,146 38 |

TOTAL EXISTENCIA PARA MAYO. . . 6.392,146 38

Madrid 15 de junio de 1858.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Sotero.—El Depositario, José Lopez Gordon.—V. D.—El Gobernador, Orovio.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de junio de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de las personas que á continuacion se espresan, hermanas de don José Galdames, que falleció en esta corte el año de 1833, se les cita por la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, para que llegando á su noticia se sirvan presentarse en estas oficinas, ó sus herederos, por sí ó por medio de otra persona autorizada, para enterarles de un asunto que les interesa; y en caso de que se encuentren fuera de esta corte, manifiesten por escrito el punto de su residencia, á los fines que se indican.

Doña Maria Francisca Galdames.
Doña Maria del Pilar Galdames.

Madrid 18 de junio de 1858.—El Administrador, Demetrio Astudillo.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de autorizacion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia, el dia 7 del mes de julio próximo, la subasta de 700 arrobas de carbon de pino que son necesarias para las atenciones de la misma, sujetándose al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduria de este establecimiento.

Madrid 18 de junio de 1858.—Luis de la Escosura.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago, espedita por esta Caja general en 20 de febrero último, á favor de don Isidoro Montalvan, señalada con los números 7243, de entrada y 1283 de inscripcion, importante mil rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones para que no se abone sino el legitimo dueño.

Madrid 15 de junio de 1858.—El Director, José Maria Esoudero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 91.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquida-

ciones practicadas por las respectivas oficinas de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

| Núm. de salida de las liquidaciones. | Interesados. |
|--------------------------------------|-------------------------|
| | <i>Activa y pasiva.</i> |

- 51822 D. Luis Alvarez.
- 51823 Francisco Candel Molina.
- 51824 Pascual Lopez Loureiro.
- 51825 Tomás Payo Monasterio.
- 51826 Rafael Perez de Guzman el Bueno.
- 51827 Severo Rodriguez.
- 51828 José María Rascon.
- 51829 José Sainz de la Puente.
- 31830 Francisco Satué.
- 51831 José Santoyo.
- 51832 Pedro de Uriarte.
- 51833 Pablo de Ventades.
- 51834 Francisco de Paula Arteaga.
- 51835 Vicente Alba.
- 51836 Mariano Gilabert.
- 51837 José Martinaz.
- Retirados.*
- 51838 Diego Castrillon.
- 51839 Joaquin Costa.
- 51840 Bernardo Gallego.
- 51841 Cristóbal Gomez Bonilla.
- 51842 Leoncio Iglesias.
- 51843 Tomás Lafuente.
- 51844 Guillermo Lions de Filgibbour.
- 51845 Manuel Mosquera.
- 51846 Bernardo Mortola.
- 51847 José Pulneiro.
- 51848 Joaquin Pardo.
- 51849 Benito Palacios.
- 51850 Juan Basí.
- 51851 Antonio Ron.
- 51852 Mariano Sanchez.
- 51853 Antonio Tomás.

- Monte-pío militar.*
- 51854 Vicente Brun.
- 51855 Juana Hidalgo.
- 51856 Maria de los Dolores Inza.
- 51857 Ana Maria Ibañez.
- 51858 Nicolasa Iñigo.
- 51859 Magdalena Mintequi.
- 51860 Micaela Merino.
- 51861 Manuela Moreno.
- 51862 Francisco Pit.
- 51863 Maria Trinidad Perez.
- 51864 Cándida Ramirez Medrano.
- 51865 Carlota Santos y Mulas.
- 51866 Enriqueta Salaverria.
- 51867 Maria Trinidad Toco.
- 51868 Pascuala Tomasco.

Monte-pío civil.

- 51869 María Dolores Barrachini.
- 51870 María de la Soledad Lopez Vizcaino.
- 51871 Francisca Rochio.
- 51872 Manuela Sanchez Salvador.
- 51873 María Dolores y Amalia Velezuela.

Pensiones de gracia.

- 51874 Reimunda Sanz.
- Inclaustrados y esclaustrados.**
- 51875 Gumersinda Alonso.
- 51876 Mariana Acevedo.
- 51877 Antonia Angulo.
- 51878 Benita Birto.
- 51879 Maria del Corral.
- 51880 Francisca del Castillo.
- 51881 Maria Luisa Cantalapiedra.
- 51882 Calista Cianca.
- 51883 Francisca Funindarena.
- 51884 Vicenta Ferrer.
- 51885 Francisca Gela.
- 51886 Cayetana Guadamino.
- 51887 Juan Garcia y Perez.
- 51888 Mariano Gilarranz.
- 51889 Miguel Grau y Cabuja.
- 51890 Maneula Lopez.
- 51891 Cecilia Lanzagorta.
- 51892 Lucia Lamata.
- 51893 Eugenia Marchomingo.
- 51894 Maria Josefa Moyano.
- 51895 Josefa Moliner.
- 51896 Paula Moreno.
- 51897 Baltasara Marco.
- 51898 Fabiana Morales.
- 51899 Jnana Odorea.
- 51900 Maria Ventura Ortega.
- 51901 Francisco Perez y Triguero.
- 51902 Josefa Ruiz.
- 51903 Tomasa Redondo.
- 51904 Manuela Rubla.
- 51905 Joaquina Rubla.
- 51906 Maria Roca.
- 51907 Bernarda Reguerin.
- 51908 Isabel Sanz.
- 58909 Mariana Torres.
- 51910 Maria del Carmen Valenciano.

Madrid 16 de mayo de 1859.—V. B.—El Director general Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

El dia 20 del próximo mes de julio, á las doce en punto, tendrá efecto en mi despacho la subasta de los productos que rinda el portazgo, fonda del Campo Azalvaro, de la pertenencia de esta provincia.

El arriendo será por dos años, que darán principio el 1.º de agosto del presente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Las provisiones se harán por pliegos cerrados con arreglo al abjunto modelo, y la cantidad menor admisible en cada año, será la de 17,500 rs. en que se halla subastado en la actualidad.

Para optar á la licitacion acompañarán los interesados, una carta de pago ó documento legal que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales, por vía de fianza, la cantidad de 4,370 rs. 50 céntimos que servirá de garantía del contrato al rematante, y se devolverán los suyos á los que no lo sean.

El arrendatario se obligará á pagar el importe de la subasta por mensualidades vencidas, y siempre antes del dia cinco del mes siguiente, y de su cuenta será el pago de los gastos de subasta y estension de la escritura. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Avila 15 de junio de 1858.—José María Garelly.

Modelo de proposición que se cita.

Don F. de T. vecino (de tal punto) hago presente: que habiéndome enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno y Boletín de la provincia y del pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan á subasta los rendimientos del portazgo y fonda del Cam-

po Azalvaro, me obligo á llevar uno y otro en arriendo, por los dos años que se fijan, pagando en cada uno por mensualidades á favor de los fondos provinciales la cantidad de tantos reales vellon, (espresándolo por letra.)

De no cumplir mi compromiso, el depósito hecho, que acredita el documento adjunto, responde de las consecuencias.

Fecha y firma del interesado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En los autos ejecutivos que sigue don Juan Carr Sharpe, contra D. Enrique Federico Haseldem, como presidente de la sociedad minera titulada *San Fernando*, sobre pago de 17,434 rs., procedentes de unas letras, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta córte, en testimonio del Escribano de su número don Pedro Clemente Marin, se dictó la siguiente:

En la villa de Madrid á 31 de mayo de 1858, el señor don Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta capital, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á instancia de don Juan Carr Sharpe, contra don Enrique Federico Haseldem sobre pago de 17,434 rs., procedentes de dos letras.

Resultando que las referidas letras, obrantes á los folios uno y dos de estos autos, fueron aceptadas por los señores Haseldem y Contars, como gerentes de la compañía de minas de *San Fernando*.

Resultando que dichas letras fueron protestadas por falta de pago.

Considerando que la aceptación de una letra sujeta al aceptante al pago de su importe.

Considerando que don Enrique Federico Haseldem, ha reconocido judicialmente las firmas de la aceptación.

Considerando que la parte ejecutada no se ha presentado á oponer ninguna de las excepciones admisibles en esta clase de juicios, segun el art. 963 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los artículos 943, 961, 970 y 971 de dicha Ley, por ante mi el Escribano, dijo su señoría debia mandar y mandaba seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados y demas que aparezcan de la compañía minera de *San Fernando*, por la cantidad de 17,434 rs. que dicha sociedad es en deber á don Juan Carr Sharpe, por los conceptos espresados, costas causadas y que se devenguen hasta el completo pago, á cuyo fin consentida que sea esta providencia ó dada la fianza que previene el artículo 973 de la citada ley, se practique la oportuna liquidación y se de cuenta para acordar lo que corresponda. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, é insértese en los diarios oficiales de esta capital, haciéndose notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del Juzgado, mediante á la rebeldia de la parte ejecutada. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firma su señoría de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Sanchez Ocaña.—Pedro Clemente Marin.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia inserta, se publica por medio de este periódico, para los fines que en la misma se espresan. Madrid 2 de junio de 1858.—Marin.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano del número don Nicolás Ortiz, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, la mitad de una casa, sita en la villa de Navahermosa, y su calle de las Fraguas, lindante por Saliente y Mediodía con Fragua de Manuela Ramirez,

Poniente, casa de Saturnino Aranda, y Norte con otra de Eladio Miguel, tasada toda ella en 6,500 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 5 del próximo mes de julio, a las doce del mismo, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de la citada villa de Navahermosa.

Madrid 14 de junio de 1858.—Nicolás de Ortiz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Dr. D. Francisco de Arizcun, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber: que por ascenso del que la obtenia, ha quedado vacante la plaza de escribiente de la secretaria de dicha ilustre Corporacion, dotada con el sueldo anual de dos mil doscientos reales vellon, pagados por mensualidades vencidas de fondos municipales.

Los que se hallen adornados de los requisitos necesarios para el buen desempeño de dicha plaza y que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta presidencia dentro del término de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasado el cual se procederá por el Ayuntamiento á la provision.

Alcalá de Henares 16 de junio de 1858.—Francisco de Arizcun.—Por mandado de su señoría, Jorge Vicente.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

No habiéndose presentado el mozo don Adolfo Rivero, cómico ambulante de profesion, al tiempo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados en la villa de Chinchon, ni persona alguna que le represente á pesar de estar citado por medio de anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, el Ayuntamiento de dicha villa le ha declarado soldado por el cupo de la misma, y se le cita y requiere por medio del presente para que se presente al señor Alcalde del espresado pueblo antes de salir los quintos para la capital, ó en el Consejo provincial en el acto de la entrega de los mismos, que tendrá lugar el dia 5 del próximo mes de julio, pues de no hacerlo así se instruirá el oportuno espediente de prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Chinchon 15 de junio de 1858.—El Alcalde constitucional, Bernardino de Aparicio.

Alcaldía constitucional de Gargoles de Abajo.

Habiéndose declarado soldado por el cupo de este pueblo el mozo Marcos Garcia Cetina, natural del mismo, cuyo paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente en esta poblacion, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Gargoles de Abajo 15 de junio de 1858.—El Teniente de Alcalde, Vitoriano Durango.

Alcaldía constitucional de Yébenes.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento de los 7 soldados, é igual número de suplentes que en la presente quinta para el reemplazo del artículo 1.º de este reglamento, el mozo Saturnino Diezma de Mañuel, natural y vecino del mismo, sorteado en el del presente año, en el que le cupo el número 6, esta corporacion le declara soldado, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento que en él se haga, si así lo pide, luego que se presente ante este Ayuntamiento ó ante el Consejo de esta provincia, para el dia 7 de julio próximo en que ha de verificarse la entrega del cupo de este pueblo, parándole el perjuicio de no hacerlo, que haya lugar, con arreglo á la ley vigente de reemplazos. Lo que por ignorarse

su paradero se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en el de la de Madrid, donde se cree podrá encontrarse, para que llegue á noticia del interesado.

Yébenes 14 de junio de 1858.—El Alcalde Presidente, Juan Lopez Coronado.—Gervasio Lopez Coronado, Secretario.

BOLSA.

Cotizacion del 19 de junio de 1858 á las tres de la tarde.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-60 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 28-50 d.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16-85.
- Idem de segunda, id. publicado, 12.
- Idem del personal, no publicado 9 50.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 87-75.
- Idem de 2,000 id., id., 91 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 sin cupon id., 89 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 92 d.
- Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 108-50 d.
- Idem del Banco de España, no publicado, 166 p.
- Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id. 88 d.
- Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 48 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-15 p.
París á 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

| | Daño. | Beneficio. |
|----------------|---------|------------|
| Albacete. | 112 p. | |
| Alicante. | | 112 p. |
| Almería. | 116. | |
| Avila. | | |
| Badajoz. | 112. | |
| Barcelona. | | 1. |
| Bilbao. | | 314. |
| Burgos. | | 118. |
| Cáceres. | | 118 d. |
| Cádiz. | par p. | |
| Castellon. | | |
| Ciudad-Real. | | |
| Córdoba. | par p. | |
| Coruña. | 114. | |
| Cuenca. | | |
| Gerona. | | |
| Granada. | par d. | |
| Guadalajara. | 112. | |
| Huelva. | | |
| Huesca. | | |
| Jaen. | 318. p. | |
| Leon. | 114 d. | |
| Lérida. | | |
| Logroño. | 118 p. | |
| Lugo. | 114. | |
| Málaga. | par. | |
| Murcia. | par. | |
| Orense. | 314. | |
| Oviedo. | | 114 p. |
| Palencia. | | 118. |
| Pamplona. | | 112 p. |
| Pontevedra. | 112 p. | |
| Salamanca. | 314 p. | |
| San Sebastián. | | 314 d. |
| Santander. | | 114 p. |
| Santiago. | 112 p. | |
| Segovia. | 318 p. | |
| Sevilla. | 118 p. | |
| Soria. | 318. | |
| Tarragona. | | 114 d. |
| Teruel. | | |
| Toledo. | 314. | |
| Valencia. | | 114 p. |
| Valladolid. | | 118 |
| Vitoria. | | 1 d. |
| Zamora. | 318 p. | |
| Zaragoza. | | 118 p. |

11 de junio.—Diferida, 26 3/8.
 Interior, 30 1/4.
 Exterior, 34 1/2.
 Interior, 30 1/4.
Francfort 14 de junio.—Diferida, 26 3/8.
 Interior, 37 5/8.

Londres 14 de junio.—Consolidados 96
 a 96 1/8.—Exterior, 65.—Diferida, 27 1/4
 Pasiva 7 1/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

| | |
|-------|--|
| 2619 | fanegas de trigo. |
| 158 | arrobos de harina. |
| 2560 | libras de pan cocido. |
| 44893 | arrobos de carbon. |
| 94 | vacas que componen 39693 libras de peso. |
| 342 | carneros, que hacen 7950 libras de peso. |
| 332 | Corderos, que hacen 8836 libras de peso. |

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

| | Arroba. Rs. vn. | Libra. Cuartos. |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| Carne de vaca. | 50 á 52 | 18 á 20 |
| Idem de carnero. | | 18 á 20 |
| Idem de ternera. | 66 á 86 | 34 á 38 |
| Idem de cordero. | | á 45 |
| Tocino afejo. | 110 á 116 | 32 á 36 |
| Jamon. | 118 á 124 | 42 á 51 |
| Aceite. | 56 á 60 | 18 á 20 |
| Vino. | 34 á 42 | 10 á 14 |
| Pan de dos libras. | | 13 á 16 |
| Garbanzos. | 30 á 42 | 10 á 16 |
| Judias. | 26 á 30 | 8 á 12 |
| Arroz. | 30 á 42 | 12 á 14 |
| Lentejas. | 15 á 20 | 6 á 7 |
| Carbon. | 7 á 8 | |
| Jabon. | 50 á 56 | 19 á 20 |
| Patatas. | 5 á 7 | 3 á 4 |

Precios de granos en el mercado de hoy.

| | de | a | rs. vn. |
|-----------------------|-------|------|---------|
| Cebada. | de 28 | a 31 | rs. vn. |
| Algarrobas. | de 00 | a 00 | rs. vn. |
| Trigo vendido. | | | |
| <i>Fanegas.</i> | | | |
| 80. | | a | 56 |
| 38. | | | 58 |
| 44. | | | 57 |
| 36 Villaconejo. | | | 55 |
| 45. | | | 52 1/2 |
| 280. | | | 72 |
| 58. | | | 68 |
| 10. | | | 74 |
| 34. | | | 59 |
| 40. | | | 58 |
| 46. | | | 56 |
| 32 Carabanchel. | | | 58 |
| 46. | | | 58 1/2 |
| 32. | | | 58 |
| 58. | | | 60 |
| 36. | | | 58 |
| 76. | | | 70 |
| 32. | | | 59 |
| 38 Vicálvaro. | | | 58 |
| 34. | | | 63 |
| 30. | | | 55 |
| 30. | | | 67 |
| 28. | | | 54 |
| 110. | | | 69 |
| 88. | | | 56 1/2 |
| 124. | | | 55 1/2 |
| 60. | | | 60 |
| 70. | | | 75 1/2 |
| 36. | | | 53 |
| 40 Villaverde. | | | 59 |
| 45. | | | 55 |

| | |
|-----|------|
| 50. | 85. |
| 52. | 88. |
| 54. | 90. |
| 56. | 92. |
| 58. | 94. |
| 60. | 96. |
| 62. | 98. |
| 64. | 100. |

2240
 Quedan por vender sobre 5699 fanegas.
 Precio máximo. 76 1/2
 Idem mínimo. 52 1/2

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 20 de junio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.
 Domingo 20 de junio de 1858.

Han ingresado en este dia 111,676 rs. vn., depositados por 1,898 individuos, de los cuales los 69 han sido nuevos imponentes.
 Se han devuelto 106,420 rs. 14 cénts. á solicitud de 65 interesados.

EL DIRECTOR DE SEMANA,
 Leon Garcia Villarreal.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1858.

| HORAS. | Barómetro reducido a 0 y milímetros. | Temperatura en grados Reaumur. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 6 m. | 710.46 | 17°,7 | Nrte. | Celajes. |
| 9 m. | 710.46 | 23°,6 | N. N. E. | Idem. |
| 12 d. | 709.75 | 26°,7 | S. S. E. | Idem. |
| 3 t. | 708.65 | 29°,7 | Oeste. | Idem. |
| 6 t. | 708.02 | 28°,4 | N. O. | Idem. |
| 9 n. | 708.70 | 21°,0 | N. O. | Idem. |
| Temperatura máxima del dia. | | 31°,0 | | |
| Temperatura máxima al sol. | | 38°,7 | | |
| Temperatura mínima del dia. | | 14°,6 | | |
| Evaporacion en las 24 h. | | | 18,3 milímetros. | |
| Lluvia en las 24 horas. | | | : | |

Rafael Exco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Venta de yeguas de vientre y potras.
 Del sobrante de la yeguada del escelentísimo señor marqués de Alcañices, que la tiene en el soto titulado de la Duquesa, situado entre Algete y la venta de Pesadilla, se vende en pública subasta, cabeza á cabeza, una porcion de yeguas de vientre y potras, cuya venta tendrá lugar el dia 30 del presente mes en el referido soto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion del mismo y en la Contaduría general de S. E. en Madrid.

INTERESANTE á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:
 Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Idem para el anillamiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recitificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 3 id. id.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economia posible y se anunciarán en el *Boletín*.

GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene 2.151 tarifas que empiezan con la de 1 centimo de real por 100, y concluyen con la de 21 reales y 51 centésimos. —Escrita y dedicada á don Celestino Mas y Abad, por Eusebio Freixa.

Creemos que el titulo dice lo bastante para que los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas periciales, empleados de Hacienda, Agentes de negocios, y cuantas personas tienen que entender en la formacion de los repartimientos de inmuebles, puedan formarse una idea clara de lo que será la obra que anunciamos. Los comentarios aqui son inútiles, y el extracto del indice dará á conocer suficientemente lo que ella es. Hélo aqui:
 Prólogo.—Leccion 1.ª Peritos repartidores. Sesion del Ayuntamiento al objeto de acordar el nombramiento de peritos. Formulario de las ternas que han de remitirse á la Administracion de Hacienda pública. Oficios á los peritos participándoles su nombramiento: Cuando son nombrados por el Ayuntamiento: Cuando lo son por la Administracion de Hacienda pública. Al Alcalde de la residencia del perito forastero.—Espediente de excusas para no ser perito repartidor. Solicitud. Providencia. Modelo del acta para cuando es sesion ordinaria. Idem cuando es extraordinaria. Continuacion del espediente. Providencia. Extracto de la resolucion. Oficio al interesado.—Observaciones que deben tenerse presentes.—Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que deben recordarse para el nombramiento y demas de peritos repartidores.—Leccion 2.ª Repartimientos.—Artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre la ejecucion y aprobacion del repartimiento.—Modelo de un reparto en que figuran vecinos y forasteros, con la nota correspondiente, providencia y certificacion de haber estado espuesto al público y de si ha habido ó no reclamaciones, librada por el secretario: de cuyo reparto parten todas las notas sobre el modo de formarlos.—Leccion 3.ª Estado-resumen del repartimiento, con los de la riqueza imponible, número de contribuyentes ó importe de las cuotas.—Leccion 4.ª De los recibos de talon. Real orden reencargando su uso. Formulario de los recibos á que se refiere la Real orden mencionada.—Leccion 5.ª Observaciones que de-

ben tenerse presentes para hacer los repartimientos.—Leccion 6.ª Modo de buscar las bases para hacer los repartos de contribucion territorial.—Leccion 7.ª De cómo han de usarse las tarifas.—Leccion 8.ª Modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre.—Tablas demostrativas de lo que se pierde despreciando 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por 100, y de lo que se aumenta cuando por ser 5, 6, 7, 8 ó 9 los milésimos se cuentan como un céntimo.—Leccion 9.ª Explicacion de las tablas.—Mas sobre repartos.—Repartimiento igual ó sea de vecinos únicamente.—Reclamacion de agravio absoluto.—Resúmenes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de un distrito, para acompañar con la reclamacion de agravios.—Advertencias generales.—De lo que se ha tenido presente al hacer las escalas: de las claves que se acompañan con la obra, para su uso: de las manecillas para sujetarlas al hacer los repartos.—Y finalmente, van las tarifas para la distribucion de cuotas.

Todas las fracciones decimales que no llegan á medio céntimo, las hemos despreciado; y se han contado como un entero, siempre que han escédido. De esta manera las escalas son tan sencillas como es posible hacerlas, y estan al alcance de todos los que han de entender en repartos.

En el primer prospecto que mandamos á unas cuantas provincias, y cuyo envío ha dado por resultado ya muchas suscripciones, deciamos que el número de tarifas sería de 1.100, y que la obra constaria de unas 400 páginas en folio. Posteriormente, aconsejados de algunos señores secretarios, hemos resuelto aumentar las escalas hasta 2.151, por cuya razon, y por haber variado la forma de ellas, nos es imposible fijar el volumen de nuestra obra. Solo diremos que el tamaño será en folio, la letra clara y compacta y el papel bueno.

El precio de toda la obra, satisfecho antes de finalizar el mes de junio próximo, será de 50 rs.: despues costará 60. A todos los que son suscritores ya por habernos remitido su importe en sellos ó libranzas, se les mandará sin variacion del precio que fijamos anteriormente, á pesar del aumento del trabajo y mayores gastos de la impresion.

Al hacer los pedidos de ejemplares, deberán remitirnos los sellos correspondientes á su importe en carta certificada, ó bien en libranzas sobre correos; en cuyo caso no es necesario este requisito. Nosotros por nuestra parte, nos comprometemos á mandar los ejemplares que se nos pidan tan pronto como esté terminada la impresion, que será á últimos de julio próximo.

Los que deseen que se les mande por entregas, pueden manifestárnoslo y serán servidos. A últimos del mes de junio calculamos que habrá ya impresas unas doscientas páginas.

Suplicamos que se nos dé bien la direccion de las cartas para que no puedan sufrir extravío las nuestras, ni los envíos de ejemplares que hagamos.

En algunas capitales de provincia tenemos corresponsales libreros; pero advertimos, que todos los ejemplares que se espendan en aquellos establecimientos, tanto si es antes del mes de junio como despues, su precio será de 60 rs. por cada uno. No se les autoriza para admitir suscripciones á menos precio.

Al hacer los pedidos y remesas, deben dirigirse de este modo las cartas: A Eusebio Freixa.—Lérida.

NOTA. Mas adelante, cuando se plantee definitivamente en España el sistema métrico decimal, publicaremos una Guia de Amillaramientos, que servirá de Apéndice á la de Repartos; y á los señores que nos favorezcan suscribiéndose á ésta, no les costará mas que la mitad del precio que á los demás.

OTRA. El prospecto se halla de manifiesto en la Redaccion de este periódico, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.